



Consulta de ESMA acerca de las directrices sobre modelos de formularios, los formatos y las plantillas para solicitar autorización específica para operar una infraestructura de mercado basada en TRD

[Enlace al documento: Consultation paper on guidelines on standard forms, formats and templates to apply for permission to operate a DLT market infrastructure](#)

1.- A quién va dirigido (partes interesadas):

Esta consulta va dirigida principalmente a:

- Centros de negociación, Depositarios Centrales de Valores (DCV) y otras entidades que prevean solicitar una autorización específica para operar una infraestructura de mercado basada en la tecnología de registro descentralizado (TRD), en inglés, *Distributed Ledger Technology* (DLT); y
- Cualesquiera otras partes interesadas o participantes de los mercados que planean utilizar infraestructuras de mercado basadas en DLT.

La CNMV agradecería a todas las partes interesadas mencionadas anteriormente que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado el 11 de julio esta consulta pública para recabar la opinión de las partes interesadas sobre las directrices a elaborar, a más tardar el 23 de marzo de 2023, para establecer los modelos de formularios, los formatos y las plantillas a los efectos de presentar la información necesaria para solicitar una autorización específica para gestionar un Sistema Multilateral de Negociación (SMN) basado en TRD, un Sistema de Liquidación (SL) basado en TRD o un Sistema de Negociación o Liquidación (SNL) basado en TRD.

El Reglamento 2022/858, sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en TRD contiene los mandatos para que ESMA desarrolle estas directrices: en el artículo 8.5 para las solicitudes de autorización específica para gestionar en SMN basado en TRD, en el artículo 9.5 para las solicitudes de autorización específica para gestionar un SL basado en TRD y, en el artículo 10.6, para las solicitudes de autorización específica para gestionar un SNL basado en TRD.

La estructura del documento es la siguiente:

Sección 2: información sobre los antecedentes y el mandato. El Reglamento 2022/858 introduce tres categorías de infraestructuras de mercado basadas en TRD: SMN basados en TRD, SL basados en TRD y SNL basados en DLT. Las infraestructuras de mercado basadas en TRD puede solicitar exenciones limitadas a los requisitos específicos de la legislación europea que resulta de aplicación a su función y actividades, es decir, MiFID II/MiFIR y Reglamento de

Depositarios Centrales de Valores (DCV), siempre que cumplan las condiciones anexas a dichas exenciones y medidas compensatorias solicitadas por las ANC.

La autorización específica puede concederse a una Empresa de Servicios de Inversión (ESI) o a un Depositario Central de Valores (DCV) que ya tienen una autorización o a otras entidades sin autorización previa pero que, en el proceso de solicitud de la autorización específica, solicite la autorización correspondiente y reúna los requisitos de MiFID II/MiFIR y Reglamento de Depositarios Centrales de Valores excepto aquellos para los que se solicita una exención.

El solicitante debe incluir, en la solicitud de autorización específica, información sobre las exenciones que solicite, la justificación de cada exención solicitada y toda medida compensatoria propuesta, así como los medios con los que tiene previsto cumplir las condiciones asociadas a dichas exenciones.

Sección 3: directrices propuestas y anexos con las tablas para incluir la información.

Las directrices son de aplicación tanto a las ANC como a aquellos solicitantes de autorizaciones específicas para operar una infraestructura de mercado basada en TRD. La directriz 1 contiene instrucciones mínimas que las ANC deben proporcionar a los participantes en los mercados para presentar las solicitudes de autorización específica. La directriz 2 describe la información y documentos que los solicitantes deben proporcionar a las ANC en cada caso. Los anexos a las directrices contienen las tablas con la información detallada sobre el solicitante y la exenciones que solicita. En concreto:

La tabla 1 contiene información general del solicitante (identificación, estatus legal, autorizaciones previas).

La tabla 2 describe la información para operar un SMN, SL o SNL basados en TRD: plan de negocio, derechos/obligaciones del operador de la infraestructura de mercado basada en la TRD, miembros/participantes/clientes, servicios y actividades, sistemas informáticos y de ciberseguridad, evidencia de garantías prudenciales suficientes, descripción de la custodia de fondos/instrumentos de clientes, protección del inversor por el organismo rector de la infraestructura de mercado basada en TRD en caso de pérdida de fondos/garantías/instrumentos y estrategia de transición de salida o cese.

La tabla 3 recoge las exenciones que se pueden solicitar en las autorizaciones para operar SMN y SNL basados en DLT conforme a los artículos 4.2 y 4.3 del Reglamento 2022/858 para permitir la participación directa (art. 53.3 y 19.2 MiFID II) y el no cumplimiento de la obligación de remisión de información sobre operaciones (art. 26 MiFIR).

La Tabla 4 detalla las exenciones que se pueden solicitar en las autorizaciones para operar SL y SNL basados en DLT conforme a los artículos 4.2 y 4.3 del Reglamento 2022/858 para la no aplicación total o parcial del Reglamento de Depositarios Centrales de Valores. En particular, sobre los aspectos siguientes: la forma desmaterializada de los instrumentos financieros representados por anotaciones en cuenta, las órdenes de transferencia, las cuentas de valores, la integridad de la emisión, segregación de valores y activos, las medidas para prevenir fallos en la liquidación, las medidas para tratar los fallos en la liquidación, externalización de un servicio principal, requisitos de participación (con la admisión como participantes de cualesquiera personas físicas o jurídicas), transparencia, procedimientos de comunicación, firmeza de la liquidación, liquidación en efectivo, acceso estándar de un DCV a otro como participante de este último, acceso mediante enlace personalizado y acceso entre un DCV y otra infraestructura de mercado.

Anexos. El anexo I contiene el resumen de las preguntas contenidas en la consulta, el anexo II los mandatos legislativos a ESMA y el anexo III un análisis preliminar de costes-beneficios de la propuesta.

Próximos pasos. ESMA tendrá en cuenta los comentarios recibidos para emitir las directrices con antelación suficiente a la fecha de aplicación de estas (23.03.2023).

3.- Solicitud de comentarios

El período de consulta finaliza el **9 de septiembre de 2022**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA **www.esma.europa.eu**. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, como ya se ha indicado anteriormente, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación:

Documentosinternacional@cnmv.es

CNMV
Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid